



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, Dieciocho (18) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a usted señora Juez, de la presente demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** radicada bajo el código **88001.3184.001.2020.00068.00** presentada por los señores **ALEXANDER MAZA MENDEZ Y CRISTINA EUGENIA VILLAREAL PEREZ**, informándole que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para realizar la audiencia que en derecho corresponde. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ERIC MAY CARDENAS
SECRETARIO

AUTO No. 0014-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en conjunto con lo allí aportado y consignado, esta dispensadora en ejercicio del control de legalidad ordenado por el Artículo 132 del C.G.P., no observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad alguna, óbice por el cual, se convocará a las partes y su apoderado a que comparezcan a la audiencia conforme lo dispone el artículo 579 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), vía electrónica y a través de la aplicación Microsoft Teams.

SEGUNDO: Cítese a las partes para que comparezcan a la audiencia de que trata el numeral 1 de la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
Jueza

E=MC